

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) de 9 de septiembre de 2010, Usha Martin/Consejo y Comisión (T-119/06), por la que dicho Tribunal desestimó un recurso que tenía por objeto, por una parte, la anulación de la Decisión 2006/38/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 1999/572/CE por la que se aceptan los compromisos ofrecidos con respecto a los procedimientos antidumping relativos a las importaciones de cables de acero originarios, entre otros países, de la India (DO L 22, p. 54), y, por otra, la del Reglamento (CE) n° 121/2006 del Consejo, de 23 de enero de 2006, que modifica el Reglamento (CE) n° 1858/2005 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cables de acero originarios, entre otros países, de la India (DO L 22, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a Usha Martin Ltd al pago de las costas del presente procedimiento.

(¹) DO C 55, de 19.2.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 27 de noviembre de 2012 — República Italiana/Comisión Europea, República de Lituania, República Helénica

(Asunto C-566/10 P) (¹)

(Recurso de casación — Régimen lingüístico — Anuncios de concursos generales para la selección de administradores y asistentes — Publicación íntegra en tres lenguas oficiales — Lengua de las pruebas — Elección de la segunda lengua entre tres lenguas oficiales)

(2013/C 26/04)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente; P. Gentili, avvocato dello Stato)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: J. Currall y J. Baquero Cruz, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, avvocato) República de Lituania, República Helénica (representantes: A. Samoni-Rantou, S. Vodina y G. Papagianni, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 13 de septiembre de 2010, Italia/Comisión (asuntos acumulados T-166/07 y T-285/07), mediante la que el Tribunal General desestimó la petición de anulación de

las convocatorias de concursos generales EPSO/AD/94/07 (DO 2007, C 45 A, p. 3), EPSO/AST/37/07 (DO 2007, C 45 A, p. 15) y EPSO/AD/95/07 (DO 2007, C 103 A, p. 7).

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2010, Italia/Comisión (T-166/07 y T-285/07).
- 2) Anular los anuncios de concursos generales EPSO/AD/94/07, para establecer una lista de reserva para proveer puestos vacantes en el seno de las instituciones de administradores (AD 5) en el campo de la información, la comunicación y los medios de comunicación, EPSO/AST/37/07, para establecer una lista de reserva para proveer puestos vacantes en el seno de las instituciones de asistente (AST 3) en el campo de la comunicación y la información, y EPSO/AD/95/07, para establecer una lista de reserva destinada a proveer puestos vacantes de administradores (AD 5) en el campo de la información (Biblioteca/Documentación).
- 3) La Comisión Europea cargará con las costas de la República Italiana y con sus propias costas en ambas instancias.
- 4) La República Helénica y la República de Lituania cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 63, de 26.2.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 22 de noviembre de 2012 — Comisión Europea/República Federal de Alemania

(Asunto C-600/10) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Libre circulación de capitales — Tributación de los dividendos e intereses abonados a los fondos de pensiones y a las cajas de pensión — Tratamiento de los dividendos e intereses abonados a las instituciones no residentes — Deducción de los gastos de funcionamiento directamente vinculados a la percepción de rendimientos a través del cobro de dividendos e intereses — Carga de la prueba)

(2013/C 26/05)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y W. Mölls, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y J. Möller, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Francesa (representantes: G. de Bergues y N. Rouam, agentes), Reino de los Países Bajos (representantes: C. Wissels y C. Schillemans, agentes), República de Finlandia (representante: M. Pere, agente), Reino de Suecia (representantes: A. Falk y S. Johannesson, agentes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: H. Walker, agente, asistido por G. Facenna, Barrister)